Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; La Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 018-2019, de fecha 16 de octubre del 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante Dictamen Nº 009-2019/MPHy-Cz/CORPRTyP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 17.1º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 31º de la Ley Nº 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, señala que mediante la rendición de cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción;

Que, la ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que en los Gobiernos Locales debe practicarse una gestión transparente y participativa; lo cual debe complementarse con el control de la ciudadanía;

Que, para efectos de concretar una gestión transparente y participativa, es necesario llevar a cabo las Audiencias Públicas, entre ellas, las que se refiere a la Rendición de Cuentas, bajo pautas establecidas que orienten el cabal cumplimiento de este acto público;

Que, para orientar la preparación, ejecución y evaluación de la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas", es importante contar con una norma institucional, donde se establezcan las pautas como líneas de acciones a seguir en su organización y desarrollo;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; y Art. 9º, Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD,** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ, que consta de 19 Artículos, 5 Disposiciones Complementarias y forma parte integrante de la presente como Anexo 1; el mismo que (será publicada en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 006-2015-MPHy-Cz., y demás normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley, debiendo remitir copia a los órganos pertinentes para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zósimo Florentino Tranca
ALCALDE

REGLAMENTO QUE NORMA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ 2019 – 2022

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye una modalidad, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados por la Gestión Municipal en el ejercicio anterior, y/o en el período comprendido entre la fecha de inicio del ejercicio actual, hasta la fecha en que se realiza la Audiencia Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, que la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y el control responsable de los ciudadanos de la provincia, en lo que se refiere a la gestión que viene cumpliendo el Gobierno Local.

ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sujeta las siguientes normas legales:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 29313 Ley que modifica la Ley 26300 de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ordenanza Municipal Nº 001-2011/MPHy-CZ, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal
- Constitución Política del Perú (Artículo 199º).
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.

- Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capitulo III Compromisos, Literal C — Rendición de Cuentas, numeral 2.
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capitulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una responsabilidad de los funcionarios públicos por su acto de Gobierno que, en nuestro caso, debe ser asumido por el Alcalde Provincial, los Regidores y los Funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población
- Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO SEXTO.- CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Equipo Técnico para las Audiencias Públicas estará conformado por los responsables de las siguientes Unidades Orgánicas:

- Gerente Municipal.
- Secretaría General.
- Procuraduría Pública Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Desarrollo Económico

- Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerencia de Transportes
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- IVP – Huaylas

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

Avance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento según clasificador.
Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos
Asignación presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo del ejercicio.
- Avances físicos y financieros, obstáculos, dificultades y proyecciones al 31 de diciembre del año en curso.
- Cuadro de personal activo clasificado por niveles, número de funcionarios, personal nombrado y contratado mayor de 03 meses.

Avance de ejecución presupuestal de remuneración por toda fuente.
Avance de ejecución de obras: por Administración directa y por contrato.
Ejecución presupuestal de los servicios públicos municipales y programas Sociales de la Municipalidad.
- Información de registro de proveedores principales, selección de contrataciones y adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las adquisiciones.
- Normas Municipales emitidas durante el periodo establecido para la audiencia y Evaluación del costo beneficio de las mismas.
- Actividades desarrolladas en el ejercicio para fomentar la participación ciudadana.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en las Audiencia Publicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en conocer la forma cómo se usan e invierten los recursos públicos, los cuales, previo al acto público, deben estar formalmente inscritos y acreditados por la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO NOVENO.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes se iniciará como mínimo siete (07) días antes de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en el Horario de 07:45 a.m. a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas, culminando un día antes de la realización de la Audiencia Pública. Para ello la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, proporcionará un libro de Inscripción de Participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Además se inscribirán como oradores las personas que deseen participar haciendo intervenciones durante el desarrollo de la audiencia, según lo establecido en el Artículo Nº 17º del presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO.- EL BOLETÍN INFORMATIVO

La edición del Boletín Informativo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará a cargo de la Unidad de Comunicaciones y la distribución del Boletín Informativo deberá llevarse a cabo dentro de los 07 días antes de la realización de la Audiencia Pública, previéndose la entrega a los inscritos hasta esta fecha, se haga con oficio y directamente a sus domicilios, para ello los inscritos deberán consignar su domicilio dentro de la zona Urbana de la ciudad de Caraz.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es realizada por el Alcalde provincial, mediante Decreto de Alcaldía publicado en el diario de mayor circulación local. La convocatoria será publicada con un mínimo de siete (07) días calendario de anticipación a la realización de la Audiencia, deberá contener principalmente lo siguiente:

a) Autoridad convocante: Alcalde Provincial
b) Agenda inicial
c) Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública.
d) Requisitos para la inscripción.
e) Lugar y plazos de inscripción de participantes.

La Municipalidad Provincial de Huaylas, difundirá la convocatoria en el periódico mural de la Institución, en su Portal Web http://www.municaraz.gob.pe, y a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LAS INVITACIONES

La municipalidad, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

a) Contraloría General de la República – Órgano de Control Institucional MPHy
b) Defensoría del pueblo
c) Ministerio Público
d) Agentes Municipales
e) Juntas Vecinales

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EL ORDEN Y SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Municipalidad Provincial de Huaylas, convocará a la Policía Nacional del Perú – PNP, para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Así mismo se garantizará la presencia del Notario Público, quien dará fe de la asistencia y de las condiciones en que se desarrollará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA MESA DIRECTIVA

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, Conformada por los siguientes funcionarios:

a) Alcalde Provincial
b) Regidores
c) Gerente Municipal

La Mesa Directiva determina el orden de participación de los oradores inscritos, en caso de que se hayan registrado representantes de los demás distritos, y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un Moderador, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- INSTALACIÓN Y APERTURA

La instalación de la Audiencia Pública se realiza con la participación del Notario Público y una vez instalada el Alcalde Provincial declara aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las condiciones favorables como ser: el orden, seguridad y asistencia mínima.

Se considera asistencia mínima, a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los inscritos, las condiciones favorables serán verificadas por la Autoridad Policial y el Notario Público correspondiente.

En el caso de no contarse con la asistencia mínima o las condiciones favorables, el Alcalde Provincial dará por cumplida la Audiencia Publica obligatoria, sentando acta en presencia del Notario Público.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LAS EXPOSICIONES

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión de la Municipalidad Provincial de Huaylas, correspondiente al periodo establecido. Luego de la exposición del Alcalde, el Gerente Municipal y Gerentes en línea.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LAS INTERVENCIONES

- Podrán intervenir, haciendo las preguntas, los alcaldes distritales, regidores y representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditados, que se inscribieron como oradores durante el proceso de inscripción.
- Una vez concluida la exposición el moderador dará lectura a la lista de participantes inscritos como oradores, el orden de las intervenciones será de acuerdo a la lista antes mencionada.
- Las intervenciones serán por un espacio de tres (03) minutos, de considerarlo necesario podrá otorgarse una ampliación de dos (02) minutos, adicionales, si el participante lo solicita, tiempo que puede ser también utilizado para una réplica del mismo.
- Las respuestas a las preguntas u observaciones planteadas, inmediatamente después de que ésta haya sido expuesta o planteada.
- La exposición de los oradores sobre el objeto de la audiencia obligatoriamente constará en Acta, no es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser controlada por el moderador.
- Lo manifestado fuera del rol de las intervenciones, no constará en acta ni la autoridad Municipal estará obligada a tomarlo en cuenta.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden.

SG MPH-Caraz V°B°

Si en el curso de la Audiencia se presentaran condiciones desfavorables para el desarrollo de la misma, el Alcalde Provincial podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, El Alcalde Provincial dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas obligatoria, levantando acta en presencia del Notario Público.

GAJ MPH - Caraz V°B° GERENTE

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

Luego de la firma del acta el Alcalde Provincial, dará por finalizada la audiencia.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Municipalidad Provincial de Huaylas desarrollará sus Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, de acuerdo al siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	FECHA
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2019	MES DE NOVIEMBRE DEL 2019
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2020	MES DE MAYO DEL 2020
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2021	MES DE MAYO DEL 2021
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN 2019 -2022	MES DE NOVIEMBRE DEL 2022

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

SEGUNDA: No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación.

SG MPH-Caraz V°B°

TERCERA: Para Ingresar a la Audiencia Pública, los participantes deberán portar y mostrar su DNI.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

QUINTA: El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

GAJ V°B° GERENTE

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ANEXO 01
FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ANEXO 01
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Caraz,.....

Señor:
ESTEBAN FLORENTINO TRANCA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas

Asunto : Inscripción a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019

Por medio de la presente para saludarlo cordialmente y solicitar la inscripción como participante a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019, que ha sido convocada por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, conforme a lo que dispone la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, (Artículo IX del Título Preliminar).

Para lo cual para que se realice dicha inscripción presento los siguientes datos personales:

Nombres y Apellidos:.....

Organización o Razón Social (opcional):.....

Cargo en la organización (opcional).....

Ocupación/Profesión.....

N° Celular..... **e-mail**.....

Género: M ( ) F ( ) **Fecha de nacimiento**...../...../..... **DNI N°**.....

Dirección:....., **Urb./Barrio**.....

Distrito..... **Provincia**..... **Departamento**.....

Se adjunta:

- Copia simple del DNI del participante

_____
Firma del participante